

IPNN. Fanny Cadavid. Acuerdo de pago

Segunda Armenia <segundaarmenia@supernotariado.gov.co>

Mié 30/03/2022 8:46

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDÍO

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo singular
Radicado: 2020-00311-00
Demandante: Julio Cesar Uribe González
Demandado: Fanny Cadavid Romero

Respetado (a) señor (a) Juez (a):

De manera comedida informo que el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), en la Notaría Segunda de Armenia, dentro del trámite de Insolvencia de Persona no Comerciante (artículo 531 ss del CGP) solicitado por FANNY CADAVID ROMERO (deudor) se suscribió ACUERDO DE PAGO.

El acuerdo de pago se encuentra impugnado por la parte demandante, lo que quiere decir que su ejecución se encuentra en efecto suspensivo, hasta tanto el juez 08 civil municipal de Armenia, lo confirme o en su defecto ordene su adecuación.

Atenta servidora,

Ruth Alexandra Valbuena Caicedo
Secretaria General
Notaría Segunda de Armenia

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Y ACUERDO DE PAGO N° 002

PROCESO INSOLVENCIA

PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DE: FANNY CADAVID ROMERO C.C. N° 41.915.869

ACREEDORES:

1. MUNICIPIO DE ARMENIA
Apoderado: Dr. Andrés García Gualteros
Correo: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co
2. MUNICIPIO DE PIJAO
Correo: notificacionjudicial@pijao-quindio.gov.co
3. BANCO BBVA COLOMBIA SA
Apoderado Dr. Carlos Andrés Arredondo Sanmartín
Correo: carredondo@litigiovirtual.com
4. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderada Dra. Claudia Lorena López Rave
Correo: clau.lore522@hotmail.com
5. BANCOLOMBIA SA
Correo: notificacjudicial@bancolombia.com.co
6. TUYA S.A.
Apoderado Dr. Anderson Legarda Restrepo
Correo: insolvencia@tuya.com
7. BANCOOMEVA
Apoderada. Dra. Luz Elena Saavedra Sajaus
Correo: luze_saavedra@coomeva.com.co
8. BANCO FALABELLA SA
Correo: ipmolina@bancofalabella.com.co
9. CISA SA
Correo: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co
10. MOVISTAR
Correo: notificacionesjudiciales@telefonica.com
11. LUZ YANET PUERTAS AGUIRRE
12. JULIO CESAR URIBE
Apoderado. Dr. Manuel Aldana

■ ■ ■ ■ ■ NOTARÍA SEGUNDA

■ ■ ■ ■ ■ DEL CÍRCULO DE ARMENIA ■ ■ ■ ■ ■
— DESDE 1912 —

Correo: villamiled@yahoo.com

13. BERNARDO VELÁSQUEZ

Correo: bervelma1956@gmail.com

14. HISTORIA DE CAFETAL

Representante Legal: Mike Sánchez

Correo: historiadecafetal@gmail.com

15. LUIS FERNANDO ORTIZ

Correo: lfortizv@misena.edu.co

En las instalaciones de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia localizada en la Calle 19 N° 14-30 de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, a las 08:30 am de febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022) se da retoma audiencia de conciliación de negociación de deudas en busca de obtener acuerdo de pago en el marco del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de Fanny Cadavid Romero, previa notificación al apoderado del deudor y acreedores por correo físico y electrónico. Audiencia que se llevará a cabo por SKYPE con ocasión de las medidas adoptadas por la pandemia del COVID-19. Link dispuesto para este proceso <https://join.skype.com/quXE4Vid3EUf>

Asisten a la presente audiencia virtual, LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO, Notario Segundo (2) del Círculo de Armenia; Dr. FRANCISCO EMILIO GÓMEZ AGUIRRE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 94.521.936 y tarjeta profesional 252.861 del C.S.J. apoderado especial del deudor Fanny Cadavid Romero parte deudora, y

(i) **Dr. ANDRÉS GARCÍA GUALTEROS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 9.774.207 y tarjeta profesional 348.246 apoderado del MUNICIPIO DE ARMENIA, de acuerdo con poder especial a él conferido por LINA MARÍA MESA MONCADA, en calidad de Directora del Departamento Administrativo Jurídico nombrada por Decreto N° 110 del 21/04/2021 y quien cuenta con la delegación relativa a la defensa jurídica del municipio de acuerdo con el Decreto 018 del 08/01/2020, con facultad expresa para conciliar de manera extrajudicial, en calidad de parte acreedora.

(ii) **Dr. JUAN CARLOS ARREDONDO SANMARTÍN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 3.570.730 y tarjeta profesional 288.967 del C.S.J., en calidad de apoderado de BANCO BBVA COLOMBIA, de conformidad con poder especial a él sustituido por JULIAN ALFONSO MURCIA VALENCIA representante legal de la sociedad Litigiovirtual.com SAS, con facultad expresa para conciliar de manera extrajudicial, en calidad de parte acreedora.

NOTARÍA SEGUNDA

DEL CÍRCULO DE ARMENIA
DESDE 1912

(iii) **Dra. CLAUDIA LORENA LÓPEZ RAVE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 24.586.870 y tarjeta profesional 167.713 del C.S.J., en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de conformidad con poder especial a ella otorgado por LUZ STELLA MEJÍA SERNA, apoderada general del BANCO POPULAR SA, según poder que consta en escritura pública N° 231 de marzo 02 de 2020 otorgado en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá D.C., con facultad expresa para conciliar de manera extrajudicial, en calidad de parte acreedora.

(iv) **Dr. ANDERSON LEGARDA RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.128.420.141 y tarjeta profesional 286.998 del C.S.J., en calidad de apoderado especial de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., según poder a él otorgado por MARCELA PIEDRAHITA CÁRDENAS Representante Legal Judicial Suplente, con facultad expresa para conciliar de manera extrajudicial, en calidad de parte acreedora.

(v) **Dra. LUZ ELENA SAAVEDRA SAJAUS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 31.498.813 y tarjeta profesional 254.523 del C.S.J., en calidad de apoderada especial de BANCO COOMEVA SA, según poder a ella conferido por JUERGEN THEILKUHL OCHOA Presidente de BANCOOMEVA SA., con facultad expresa para conciliar de manera extrajudicial, en calidad de parte acreedora.

(vi) **Dr. JHON JAIRO RESTREPO GALLEG0**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 9.730.718 y tarjeta profesional 224.757, en calidad de apoderado de LUZ YANET PUERTAS AGUIRRE, con facultad expresa para conciliar de manera extrajudicial, en calidad de parte acreedora.

(vii) **Dr. MANUEL DE JESÚS ALDANA OCAMPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 7.544.587 y tarjeta profesional 89.337, en calidad de apoderado de JULIO CESAR URIBE, por sustitución de poder a el efectuada por Edison Villamil Londoño, con facultad expresa para conciliar de manera extrajudicial, en calidad de parte acreedora.

(viii) **BERNARDO VELÁSQUEZ** quien obra en nombre propio, en calidad de parte acreedora.

(ix) **MIKE SÁNCHEZ**, Representante Legal de HISTORIA DE CAFETAL, con facultad expresa para conciliar de manera extrajudicial, en calidad de parte acreedora.

(x) **LUIS FERNANDO ORTIZ**, en calidad de parte acreedora (presento sentido del voto por correo electrónico fechado en 25/27/2022 8:37 horas)

ACREEDOR(ES) AUSENTES

Se deja constancia que los siguientes acreedores no asistieron a la audiencia de negociación de deudas, ni presentaron excusa previa con un poder que los legitime para representar judicialmente, a pesar de haberse comunicado y publicitado con antelación de la fecha y hora de la audiencia en sus direcciones de notificación.

1. MUNICIPIO DE PIJAO.
2. BANCOLOMBIA SA
3. BANCO FALABELLA SA
4. CISA SA
5. MOVISTAR

VERIFICACION DEL QUORUM

Iniciada la audiencia por el conciliador, se verifica que los acreedores asistentes representan el 96.53% del porcentaje de capitales reconocidos por el deudor en la solicitud de negociación de deudas, quórum válido para la toma de decisiones de conformidad con el artículo 553.2 del C.G.P.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Conforme al título IV la ley 1564 de 2012 se adelanta la presente audiencia de Conciliación dentro del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante solicitada por la señora FANNY CADAVID ROMERO, a través de apoderado, admitida en octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Cuadro detalla los valores conciliados y ajustado de conformidad por lo resuelto por el señor Juez Octavo Civil Municipal de Armenia

NOTARÍA SEGUNDA

DEL CÍRCULO DE ARMENIA

DESDE 1912

RELACIÓN DE ACRECIAS

FANNY CADAVID ROMERO

ACREEDOR	NATURALEZA	PRELACIÓN	CAPITAL	INTERESES	INT. MORAT.	OTROS	TOTAL	%
1 MUNICIPIO DE ARMENIA	FISCAL	1	2.401.422	1.068.737,00			3.470.159	0,42%
2 MUNICIPIO DE PIJAO	FISCAL	1	570.000				570.000	0,10%
3 BANCO BOYA COLOMBIA	CRÉDITO HIPOTECARIO	3	91.066.773	53.921.865,00		5.424.174,00	150.412.812	15,87%
4 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CRÉDITO HIPOTECARIO	3	52.620.953	4.474.283,00			57.095.236	9,17%
5 BANCO COLOMBIA SA	CRÉDITO DE CONSUMO	5	9.495.480				9.495.480	1,65%
6 TUYA SA	CRÉDITO DE CONSUMO	5	8.777.677	5.732.924,00			14.510.601	1,53%
7 BANCO OMEVA	CRÉDITO DE CONSUMO	5	2.805.558	1.142.986,00			3.948.544	0,49%
8 BANCO FALABELLA	CRÉDITO DE CONSUMO	5	3.141.000				3.141.000	0,55%
9 CISA SA	CRÉDITO EDUCATIVO	5	6.737.800				6.737.800	1,17%
10 MOVISTAR	SERVICIO	5	117.000				117.000	0,02%
11 LUZ YANET PUERTAS AGUIRRE	SALDO PROMESA DE COMPRAVENTA	5	50.400.000	1.512.000,00	30.240.000,00		82.152.000	8,78%
12 JULIO CESAR URIBE	CRÉDITO EXTRA-BANCARIO	5	32.340.000	11.656.296,67			43.996.297	5,63%
13 BERNARDO VELÁSQUEZ	CRÉDITO EXTRA-BANCARIO	5	10.000.000				10.000.000	1,74%
14 HISTORIA DE CAPETAL	CRÉDITO EXTRA-BANCARIO	5	203.473.760	30.380.259,00			233.854.019	35,45%
15 LUZ FERNANDO ORTIZ	CRÉDITO EXTRA-BANCARIO	5	100.000.000	10.800.000,00			110.800.000	17,42%
			575.947.423	20.044.206,67	30.240.000,00	5.424.174,00	730.300.948	100,00%

PROPUESTA DE ACUERDO DE PAGO SOMETIDA A VOTACIÓN

ACREEDOR PRIMERA CLASE – MUNICIPIO DE ARMENIA Y MUNICIPIO DE PIJAO

- Único pago. 100%. Capital + reconocimiento de intereses.
- Fecha de pago julio de 2022.

ACREEDOR TERCERA CLASE – BANCO B.B.V.A. COLOMBIA S.A.

- Suspensión de cualquier otra medida cautelar en contra de la deudora (embargo de cuentas bancarias u honorarios devengados), que provenga del proceso de ejecución instaurado por el acreedor hipotecario u otro acreedor del concurso.
- Pido la condonación total de los intereses corrientes, intereses de mora, costas procesales, honorarios de casas de cobranzas y/o abogados causados con anterioridad y hasta la culminación del procedimiento de insolvencia.
- Fecha de inicio de pagos: 20 de agosto del año 2022.
- Valor disponible para pagos acreedores hipotecarios: \$1.800.000 (prorratedo)
- Pago de intereses de un 7% anual sobre el saldo decreciente de capital a partir de la fecha de pago del crédito.
- Valor de capital calificado (acumulado): \$91.066.773

- g. Tiempo de pago de la obligación hipotecaria: 108 cuotas/meses (9 años).
- h. Valor mensual de 107 cuotas: \$1.140.809, más fracción en la cuota No 108, por valor de \$855.727 (amortización de capital más intereses).
- i. Valor total de los intereses pagados: \$31.855.473
- j. Valor total pagado a Banco B.B.V.A. Colombia S.A.: \$122.922.246

ACREEDOR TERCERA CLASE – BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

- a. Nulidad del proceso ejecutivo con sus medidas cautelares en contra de la deudora si ha sido presentado con posterioridad a la aceptación al procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante.
- b. Suspensión de cualquier otra medida cautelar en contra de la deudora (embargo de cuentas bancarias u honorarios devengados), que provenga de cualquier acreedor del concurso.
- c. Pido la condonación total de los intereses corrientes, intereses de mora, costas procesales, honorarios de casas de cobranzas y/o abogados causados con anterioridad y hasta la culminación del procedimiento de insolvencia.
- d. Fecha de inicio de pagos: 20 de agosto del año 2022.
- e. Valor disponible para pagos acreedores hipotecarios: \$1.800.000 (prorrateado)
- f. Pago de intereses de un 7% anual sobre el saldo decreciente de capital a partir de la fecha de pago del crédito.
- g. Valor de capital calificado: \$52.620.953
- h. Tiempo de pago de la obligación hipotecaria: 108 cuotas/meses (9 años).

NOTARÍA SEGUNDA

DEL CÍRCULO DE ARMENIA
DESDE 1912

- i. Valor mensual de 107 cuotas: \$659.191, más fracción en la cuota No 108, por valor de \$494.463 (amortización de capital más intereses).
- j. Valor total de los intereses pagados: \$18.406.992
- k. Valor total pagado a Banco Agrario de Colombia S.A.: \$ 71.027.945
- l. Fecha de finalización de pagos a favor de los dos acreedores hipotecarios: 20 de julio del año 2031.
- m. Los pagos se efectuarán en la cuenta que señale el acreedor o en su defecto, se consignará a órdenes del juzgado de ejecución.

ACREEDORES QUINTA CLASE – BANCOLOMBIA – TUYA S.A. – BANCOOMEVA S.A. – BANCO FALABELLA – CISA S.A. – MOVISTAR – LUZ YANET PUERTAS AGUIRRE- JULIO CESAR URIBE – BERNARDO VELASQUEZ MAHECHA.

- a. Suspensión inmediata de la medida cautelar de embargo de honorarios devengados en el S.E.N.A., decretada en el proceso ejecutivo que cursa en el juzgado primero civil municipal de Armenia, con radicado 01-2020-00311-00, cuyo demandante es el señor Julio Cesar Uribe González.
- b. Devolución a la deudora de los dineros embargados (títulos), por concepto de embargo de honorarios devengados en el S.E.N.A., en el proceso ejecutivo que cursa en el juzgado primero civil municipal de Armenia, con radicado 01-2020-00311-00, cuyo demandante es el señor Julio Cesar Uribe González.
- c. Suspensión inmediata de cualquier otra medida cautelar en contra de la deudora (embargo de cuentas bancarias o inmuebles), de cualquier acreedor del concurso.
- d. Pido la condonación total de los intereses corrientes, intereses de mora, costas procesales, honorarios de casas de cobranzas y/o abogados causados con anterioridad y hasta la culminación del procedimiento de insolvencia.
- e. Fecha de inicio de pagos: 20 de agosto del año 2031.

- f. Valor disponible para pagos acreedores quirografarios: \$2.300.000 (prorratedo)
- g. Pago de intereses de un **7%** anual sobre el saldo decreciente de capital a partir de la fecha de pago del crédito.
- h. Tiempo de pago de las obligaciones quirografarias: 69 cuotas/meses (5 años y 9 meses).
- i. Fecha de finalización de pagos a favor de los acreedores quirografarios no solidarios: 20 de abril del año 2037

Valor de capital calificado Bancolombia: \$ 9.495.480

Valor mensual de 68 cuotas: \$168.306, más fracción en la cuota No 69, por valor de \$ 105.074 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$2.054.421

Valor total pagado a Bancolombia: \$ 11.549.901

Valor de capital calificado Tuya S.A.: \$ 8.777.677

Valor mensual de 68 cuotas: \$ 155.583, más fracción en la cuota No 69, por valor de \$ 97.131 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$1.899.119

Valor total pagado a Tuya S.A: \$ 10.676.796

Valor de capital calificado Bancoomeva S.A.: \$ 2.805.558

Valor mensual de 68 cuotas: \$ 49.728, más fracción en la cuota No 69, por valor de \$ 31.045 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 607.004

Valor total pagado a Bancoomeva S.A: \$ 3.412.562

Valor de capital calificado Banco Falabella: \$ 3.141.000

■ ■ ■ ■ ■ NOTARÍA SEGUNDA

■ ■ ■ ■ ■ DEL CÍRCULO DE ARMENIA ■ ■ ■ ■ ■
—DESDE 1912—

Valor mensual de 68 cuotas: \$ 55.674, más fracción en la cuota No 69, por valor de \$ 34.757 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 679.580

Valor total pagado a Banco Falabella S.A: \$ 3.820.580

Valor de capital calificado Cisa S.A.: \$ 6.737.800

Valor mensual de 68 cuotas: \$ 119.427, más fracción en la cuota No 69, por valor de \$ 74.558 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 1.457.775

Valor total pagado a Cisa S.A: \$ 8.195.575

Valor de capital calificado Colombia Telecomunicaciones: \$ 117.000

Valor mensual de 68 cuotas: \$ 2.074, más fracción en la cuota No 69, por valor de \$ 1.295 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 25.314

Valor total pagado a Colombia Telecomunicaciones: \$ 142.314

Valor de capital calificado Luz Yaneth Puertas Aguirre: \$ 50.400.000

Valor mensual de 68 cuotas: \$ 893.334, más fracción en la cuota No 69, por valor de \$ 557.708 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 10.904.432

Valor total pagado a Luz Yanet Puertas: \$ 61.304.432

Valor de capital calificado Julio Cesar Uribe González: \$ 32.340.000

Valor mensual de 68 cuotas: \$ 573.223, más fracción en la cuota No 69, por valor de \$ 357.863 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 6.997.010

Valor total pagado a Julio Cesar Uribe: \$ 39.337.010

Valor de capital calificado Bernardo Velásquez Mahecha: \$ 10.000.000

Valor mensual de 68 cuotas: \$ 177.249, más fracción en la cuota No 69, por valor de \$ 110.656 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 2.163.578

Valor total pagado a Bernardo Velásquez \$ 12.163.578

Valor de capital calificado Historia del Cafetal: \$ 203.473.760 (solidario)

Exclusión condicionada del acuerdo de pago de la señora Fanny Cadavid Romero.

Pago de los créditos, con intereses de un **7,0%** anual sobre el saldo decreciente de capital a partir de la fecha de pago del crédito, por parte del codeudor, Martha Cecilia Cadavid Romero.

No renuncia a la solidaridad.

El pago de la obligación solidaria, por parte del deudor en el acuerdo de pago, está condicionado al evento de reincidencia en la cesación de pagos del codeudor. En caso de darse este evento, se pagarían en el acuerdo de pago como obligaciones postergadas siempre y cuando sea aceptado por los acreedores solidarios.

Fecha de inicio de pagos por parte del codeudor: 30 de junio del año 2022.

Valor disponible para pagos acreedores quirografarios solidarios: \$5.000.000 (prorratedo).

■ ■ ■ ■ ■ NOTARÍA SEGUNDA

■ ■ ■ ■ ■ DEL CÍRCULO DE ARMENIA ■ ■ ■ ■ ■
—DESDE 1912—

Tiempo de pago de las obligaciones de quinta clase solidarias: 76 cuotas/meses (6 años y 4 meses).

Valor mensual de 75 cuotas: \$ 3.352.411, más fracción en la cuota No 76, por valor de \$ \$ 467.160 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 48.424.232

Valor total pagado a Historia del Cafetal: \$ 251.897.992

Fecha de finalización de pago: 30 de septiembre de 2028.

Valor de capital calificado Luis Fernando Ortiz: \$ 100.000.000 (solidario)

Exclusión condicionada del acuerdo de pago de la señora Fanny Cadavid Romero.

Pago de los créditos, con intereses de un **7,0%** anual sobre el saldo decreciente de capital a partir de la fecha de pago del crédito, por parte del codeudor, Martha Cecilia Cadavid Romero.

No renuncia a la solidaridad.

El pago de la obligación solidaria, por parte del deudor en el acuerdo de pago, está condicionado al evento de reincidencia en la cesación de pagos del codeudor. En caso de darse este evento, se pagarían en el acuerdo de pago como obligaciones postergadas siempre y cuando sea aceptado por los acreedores solidarios.

Fecha de inicio de pagos por parte del codeudor: 30 de junio del año 2022.

Valor disponible para pagos acreedores quirografarios solidarios: \$5.000.000 (prorrateado).

Tiempo de pago de las obligaciones de quinta clase solidarias: 76 cuotas/meses (6 años y 4 meses).

Valor mensual de 75 cuotas: \$ 1.647.589, más fracción en la cuota No 76, por valor de \$ 229.592 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 23.798.760

Valor total pagado a Luis Fernando Ortiz: \$ 123.798.760

Fecha de finalización de pago: 30 de septiembre de 2028.

Los pagos se efectuarán en la cuenta que señale expresamente el acreedor o en su defecto, se consignará a órdenes del juzgado de ejecución.

ACUERDO DE PAGO-VOTACIÓN – TERMINOS ESPECÍFICOS

(i) MUNICIPIO DE ARMENIA - OBLIGACIÓN FISCAL - CLASE 1 **VOTO FAVORABLE (0.42%)**

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$ 3.470.159

Único pago julio del año 2022

(ii) MUNICIPIO DE PIAJO - OBLIGACIÓN FISCAL - CLASE 1 **AUSENTE. NO VOTA (0.10%)**

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago \$ 570.000.

Único pago julio del año 2022

(iii) BANCO BBVA COLOMBIA – CRÉDITO HIPOTECARIO - CLASE 3 **VOTO NEGATIVO (15.87%)**

Disponible para pago \$1.800.000 a prorrata para los créditos de la misma categoría

Por respeto a la prelación legal, se pagará una vez extinta las obligaciones de prelación legal superior.

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$91.066.773

Condonación total de los intereses corrientes, intereses de mora, costas procesales, honorarios de casas de cobranzas y/o abogados causados con anterioridad y hasta la culminación del procedimiento de insolvencia.

Pago del 7% efectivo anual de interés sobre el capital decreciente reconocido de la obligación.

■ ■ ■ ■ ■ NOTARÍA SEGUNDA

■ ■ ■ ■ ■ DEL CÍRCULO DE ARMENIA ■ ■ ■ ■ ■
— DESDE 1912 —

El mes de inicio de pagos será 20 de agosto del año 2022

Fecha finalización pago 20 de julio 2031

La fecha de pago el día 25 de cada mes de duración del acuerdo de pago.

Se le pagará al banco en 9 años (180 cuotas / meses) tiempo inferior al pactado en el crédito.

Se pagará de conformidad con la proyección de pagos adjunta la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

(iv) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – CRÉDITO HIPOTECARIO - CLASE 3 **VOTO NEGATIVO (9.17%)**

Se pagará concomitantemente con la obligación hipotecaria a favor de BBVA.

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$ 52.620.953

Condonación total de los intereses corrientes, intereses de mora, costas procesales, honorarios de casas de cobranzas y/o abogados causados con anterioridad y hasta la culminación del procedimiento de insolvencia.

Pago del 7% efectivo anual de interés sobre el capital decreciente reconocido de la obligación.

El mes de inicio de pagos será 20 de agosto del año 2022

Fecha finalización pago 20 de julio 2031

La fecha de pago el día 25 de cada mes de duración del acuerdo de pago.

Se le pagará al banco en 9 años (180 cuotas / meses) tiempo inferior al pactado en el crédito.

Se pagará de conformidad con la proyección de pagos adjunta la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

(v) BANCOLOMBIA – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5 **AUSENTE NO VOTA (1.65%)**

Por respeto a la prelación legal de créditos, las obligaciones de quinta clase se pagarán una vez extintas las de primera y tercera clase.

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$ 9.495.480, más los intereses señalados en la propuesta de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

(vi) TUYA SA – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5
VOTO NEGATIVO (1.53%)

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$8.777.877, más los intereses señalados en la propuesta de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

(vii) BANCOOMEVA – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5
VOTO NEGATIVO (0.49%)

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$2.805.558, más los intereses señalados en la propuesta de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

(viii) BANCO FALABELLA – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5
AUSTENTE NO VOTA (0.55%)

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$3.141.000, más los intereses señalados en la propuesta de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

(ix) CISA S.A.– QUIROGRAFARIOS - CLASE 5
AUSENTE NO VOTA (1.17%)

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$6.737.800, más los intereses señalados en la propuesta de pago.

NOTARÍA SEGUNDA

DEL CÍRCULO DE ARMENIA
DESDE 1912

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

(x) MOVISTAR – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5

AUSENTE NO VOTA (0.02%)

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$117.000, más los intereses señalados en la propuesta de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

(xi) LUZ YANET PUERTAS AGUIRRE – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5

VOTO NEGATIVO (8.78%)

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$50.400.000, más los intereses señalados en la propuesta de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

(xii) JULIO CESAR URIBE– QUIROGRAFARIOS - CLASE 5

VOTO NEGATIVO (5.63%)

Suspensión inmediata de la medida cautelar de embargo de honorarios devengados en el S.E.N.A., decretada en el proceso ejecutivo que cursa en el juzgado primero civil municipal de Armenia, con radicado 01-2020-00311-00, cuyo demandante es el señor Julio Cesar Uribe González.

Devolución a la deudora de los dineros embargados (títulos), por concepto de embargo de honorarios devengados en el S.E.N.A., en el proceso ejecutivo que cursa en el juzgado primero civil municipal de Armenia, con radicado 01-2020-00311-00, cuyo demandante es el señor Julio Cesar Uribe González.

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$ 32.340.000, más los intereses señalados en la propuesta de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

(xiii) BERNARDO VELÁSQUEZ – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5

VOTO FAVORABLE (1.74%)

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$10.000.000, más los intereses señalados en la propuesta de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

Fecha de finalización de pagos a favor de los acreedores de quinta clase no solidarios: 20 abril 2037

Tiempo de pago de las obligaciones quirografarias no solidarias: 69 cuotas / meses (5 años y 9 meses).

CRÉDITOS SOLIDARIOS

Exclusión condicionada del acuerdo de pago de la señora Fanny Cadavid Romero.

No renuncia a la solidaridad.

Pago de los créditos, con intereses de un **7,0%** anual sobre el saldo decreciente de capital a partir de la fecha de pago del crédito, por parte del codeudor, Martha Cecilia Cadavid Romero.

Valor disponible para pagos acreedores quirografarios solidarios: \$5.000.000 (prorrateado).

El pago de la obligación solidaria, por parte del deudor en el acuerdo de pago, está condicionado al evento de reincidencia en la cesación de pagos del codeudor. En caso de darse este evento, se pagarían en el acuerdo de pago como obligaciones postergadas siempre y cuando sea aceptado por los acreedores solidarios.

(xiv) HISTORIA DEL CAFETAL (SOLIDARIO) – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5 VOTO FAVORABLE (35.45%)

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$203.473.760

Fecha de inicio de pagos por parte del codeudor: 30 de junio del año 2022.

Tiempo de pago de las obligaciones de quinta clase solidarias: 76 cuotas/meses (6 años y 4 meses).

Valor mensual de 75 cuotas: \$ 3.352.411, más fracción en la cuota No 76, por valor de \$ \$ 467.160 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 48.424.232

Valor total pagado a Historia del Cafetal: \$ 251.897.992

Fecha de finalización de pago: 30 de septiembre de 2028.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

(xv) LUIS FERNANDO ORTIZ (SOLIDARIO) – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5
VOTO FAVORABLE (17.42%)

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$100.000.000

Fecha de inicio de pagos por parte del codeudor: 30 de junio del año 2022.

Valor disponible para pagos acreedores quirografarios solidarios: \$5.000.000 (prorrateado).

Tiempo de pago de las obligaciones de quinta clase solidarias: 76 cuotas/meses (6 años y 4 meses).

Valor mensual de 75 cuotas: \$ 1.647.589, más fracción en la cuota No 76, por valor de \$ 229.592 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 23.798.760

Valor total pagado a Luis Fernando Ortiz: \$ 123.798.760

Fecha de finalización de pago: 30 de septiembre de 2028.

TERMINOS GENERALES DEL ACUERDO DE PAGO

Conforme el artículo 553 de la ley 1564 de 2012; el Conciliador, el deudor y los acreedores, dejan constancia en la presente Acta, que:

1. Los acreedores han sido debidamente comunicados del inicio del trámite de negociación de deudas y que se les dieron las garantías procesales que la ley les otorga para esta clase de procedimientos. Cualquier decisión adversa a sus intereses obedece a omisiones propias o decisiones tomadas por los jueces de conocimiento de las objeciones y/o controversias.

2. El Acuerdo ha sido celebrado dentro del término previsto en la ley.
3. El Acuerdo fue votado positivamente por los acreedores que representan el 55.04% del valor del capital total de las acreencias reconocidas, quórum válido de acuerdo con lo previsto en la excepción del numeral 10º, artículo 553 del C.G.P.
4. El Acuerdo comprende la totalidad de los acreedores objeto de la negociación, conforme a la relación de acreedores y acreencias presentada por el deudor para efectos de la admisión del trámite de negociación de deudas.
5. El presente acuerdo de pago no implica novación de las obligaciones, las cuales se mantendrán incólumes frente a los títulos de deuda primigenios.
6. El acreedor ausente no podrá impugnar el acuerdo de pago (parágrafo segundo, artículo 557 del C.GP).
7. El término máximo para el cumplimiento general del acuerdo de pago será de 15 años y 2 meses, sin perjuicio que el deudor pueda hacer pagos anticipados por oferta del acreedor.
9. El acuerdo de pago somete en sus términos y condiciones a los acreedores ausentes y disidentes.
10. El deudor puede hacer pagos anticipados o acogerse a rebajas o amnistías por oferta de los acreedores, respetando la prelación legal o apartándose de ella con aceptación expresa del acreedor de prelación superior que no se le haya efectuado el pago total de la obligación.
11. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el Acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente Acuerdo de Pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo de Pago y del crédito que adquiera. Para tal efecto, el Cedente notificará el deudor para lo pertinente respecto de los pagos.

Por todo lo expuesto, al cumplir el presente Acuerdo de pago con las exigencias de la ley 1564 de 2012, en lo relacionado con la negociación de deudas del señor Norberto García López, dentro del trámite de insolvencia de persona natural, se suscribe en señal de aceptación de lo acordado.

IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO

Este acuerdo de pago fue impugnado en término por los apoderados de los acreedores JULIO CESAR URIBE Y BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

- El Dr. Manuel Aldana invoca el artículo 557 numerales 2 y 4 (la sustentación la realizará por escrito).
- El Dr. Carlos Arredondo lo hace con fundamento en el artículo 553.8

Con relación a lo anterior, este despacho se ciñe a lo contemplado en el Art. 557 del CGP y se remitirá el presente acuerdo al Juez Octavo Civil Municipal que conoció de las objeciones para que decida lo que corresponda.

En constancia firma,



DR. LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO
Notario

■ ■ ■ ■ ■ **NOTARÍA SEGUNDA**
■ ■ ■ ■ ■ DEL CÍRCULO DE ARMENIA ■ ■ ■ ■ ■
— DESDE 1912 —

Armenia, 23 de marzo de 2022

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDÍO

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo singular
Radicado: 2020-00311-00
Demandante: Julio Cesar Uribe González
Demandado: Fanny Cadavid Romero

Asunto: **SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR FIRMA
DE ACUERDO DE PAGO EN EL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE
DEUDAS (artículo 555 CGP)**

Respetado (a) señor (a) Juez (a):

De manera comedida informo que el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), en la Notaría Segunda de Armenia, dentro del trámite de Insolvencia de Persona no Comerciante (artículo 531 ss del CGP) solicitado por FANNY CADAVID ROMERO (deudor) se suscribió ACUERDO DE PAGO.

Fue aceptado por los acreedores que representaron el 55.04% del valor de capital de las obligaciones reconocidas por el deudor ejecutado, en cuanto a su existencia, naturaleza y cuantía. El cual somete a acreedores disidentes y ausentes.

De acuerdo a lo anterior, la satisfacción de la obligación aquí ejecutada queda sometida a los términos, valores y plazos contenidos en el acuerdo de pago y el proceso ejecutivo con sus medidas cautelares deberán continuar suspendidas hasta tanto se verifique a petición de parte, el cumplimiento o incumplimiento de lo acordado.

Se adjunta copia del Acuerdo de pago (impugnado) realizado.

El acuerdo de pago se encuentra impugnado por la parte demandante, lo que quiere decir que su ejecución se encuentra en efecto suspensivo, hasta tanto el juez 08 civil municipal de Armenia, lo confirme o en su defecto ordene su adecuación.

Atenta servidora,

Ruth Alexandra Valbuena Caicedo
Secretaria General
Notaría Segunda de Armenia